

ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Rosario, a los 26 días del mes de Septiembre de 2022, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, N° 1301/2012 "E", se reúnen, por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO)**, los Sres. Roque Javier Ojeda, D.N.I. N° 14.831.270, en el carácter de Secretario General y Miriam Néliida Salvador, D.N.I. N° 12.111.136 en el carácter de Secretaria Adjunta; todos ellos en el carácter de miembros paritarios designados a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio LUCERO, D.N.I. N° 14.328.740, Sonia Andrea CASTILLO, D.N.I. N° 18.661.736, Cristian Martín ARRIETA, D.N.I. N° 26.245.780; con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la otra parte EMPLEADORA, "**Wiener Laboratorios SAIC.**", representada en este acto por el Sr. Alejandro Martín Torrano, D.N.I. N° 24.784.904, en su carácter de miembro paritario de la referida persona jurídica, "**Proagro SA.**" representada en este acto por Exequiel David Villabrille, D.N.I. N° 28.575.412, **Laboratorio Brix SRL.**, con domicilio en Ruta 9 Km 348.5, Área Industrial Carcarañá, Carcarañá-Santa Fe, representada en este acto por Cristina María Dobboletta, D.N.I. N° 24.668.863, **Pharmavet SA.** con domicilio en Cullen 966 de Rosario, representada en este acto por Patricia Estela Freguglia, titular del D.N.I. N° 12.522.913, **Polybius SA.**, con domicilio en calle Santa Fe 4126 de Rosario representado en este acto por Fernando Denis Marzano, D.N.I. N° 17.028.195, y **Dext Mol SA.**, con domicilio en calle Paraguay 824 Dto. 1 de Rosario, representada en este acto por Eduardo Hernán Pagani, D.N.I. N° 23.962.635, todos en sus calidades acreditadas en el expediente 1.531.118/12, acuerdan lo siguiente:

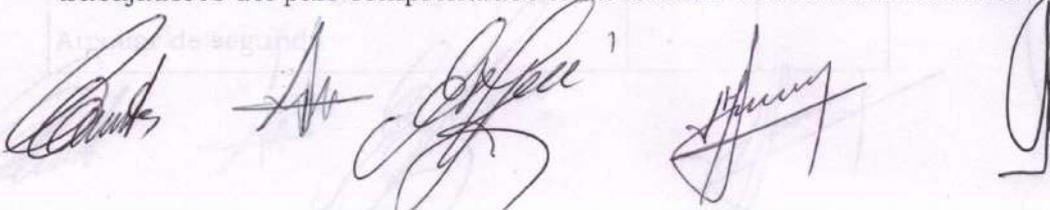
I.- Las partes convocadas por ATSA Rosario, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT. 1301/2012 "E", conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes manifiestan que en cumplimiento de lo acordado en el último párrafo del art. 3 del Acuerdo celebrado en fecha 02 de Mayo de 2022, han arribado al siguiente acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT por Grupo de Empresas 1301/2012 "E" por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.



ARTÍCULO 2: VIGENCIA

El presente acuerdo mantendrá vigencia del acuerdo de fecha 02 de Mayo de 2022, es decir desde el 01/04/2022 y hasta el 30/04/2023.

ARTÍCULO 3: BÁSICOS CONVENCIONALES

Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 1301/12 E, a partir del 01/09/22, 01/10/22 y 01/11/2022:

Salarios Básicos desde:	01/09/22	01/10/22	01/11/22
<u>Personal Universitario</u>			
Profesionales A	268736.02	279933.35	295929.54
Profesionales B	254339.45	264936.92	280076.18
<u>Personal Operativo</u>			
Operarios con título habilitante	239942.75	249940.36	264222.67
Operarios de planta química (calificado especializado)	219131.39	228261.86	241305.40
Operarios con oficio-oficiales: calificados especializados, oficial de mantenimiento, oficial sector servicios	200138.38	208477.48	220390.47
Operarios calificados, medio oficial de mantenimiento y auxiliar de primera del sector servicios	181042.44	188585.87	199362.21
Operarios semi-calificados	163866.46	170694.23	180448.18
Operarios no calificados y auxiliar de segunda del sector servicios	147611.19	153761.65	162548.03
Operario Peón general del sector servicios	140619.57	146478.72	154848.93
<u>Personal Administrativo</u>			
Administrativo de primera: Auxiliar principal	200138.38	208477.48	220390.47
Administrativo de segunda: Auxiliar de segunda	181042.44	188585.87	199362.21

Auxiliar de tercera:	163866.46	170694.23	180448.18
Auxiliar de tercera			
Auxiliar de cuarta:	147611.19	153761.65	162548.03
Auxiliar de cuarta			
Cadete: Principiante de administración	140619.57	146478.72	154848.93
Viajante de propaganda	163866.46	170694.23	180448.18
Corredores	181042.44	188585.87	199362.21

Las partes ratifican que en el mes de Enero de 2023 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

ARTÍCULO 4: ABSORCIÓN:

Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2022 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos, incluyendo aquellos que eventualmente deban aplicarse como consecuencia de lo previsto en el último apartado del Artículo 3 precedente.

ARTÍCULO 5: BONO VACACIONAL

Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 1301/12 "E" un Bono Vacacional de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la Licencia Anual Ordinaria devengada y correspondiente al año 2022 (Art. 150 LCT. y 29 del CCT. 1301/12 "E" ss y cc).

ARTÍCULO 6: COMEDOR – ART. 42 CCT

Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/09/2022, el importe diario de PESOS MIL DOSCIENTOS UNO CON 55/100 (\$1201,55), a partir del 01/10/2022, el importe diario de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA UNO CON 61/100 (\$1251,61), y a partir del 01/11/2022, el importe diario de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 13/100 (\$1323,13). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.

ARTÍCULO 7: SALA MATERNAL

Las partes acuerdan que la suma no remunerativa prevista en el Art. 45 del CCT 1301/2012 "E" se actualizará de la siguiente forma: a partir del 01/09/2022 será de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 40877,10), a partir del 01/10/2022 será de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 31/100 (\$ 42580,31) y a partir del 01/11/2022 será de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECE CON 47/100 (\$ 45013,47).

ARTÍCULO 8: DÍA DE LA SANIDAD - ASIGNACIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL NO REMUNERATIVA DE PAGO ÚNICO:

Las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad, el 21 de Septiembre, las empresas abonarán durante el mes de Septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 8181,50) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 1301/2012 "E", con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Esta suma se actualizará utilizando el mismo porcentaje de actualización que el aplicado al básico convencional de la categoría "Operarios Calificados".

ARTÍCULO 9: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican la totalidad de las cláusulas y condiciones del acuerdo de fecha 02 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 10: ACTUALIZACIÓN DEL CCT. 1301/12 "E" HOMOLOGACIÓN

Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT. 1301/12 "E", solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

De conformidad previa lectura y ratificación, se firman NUEVE (9) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

